

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 03/12/2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones dirigidas al aumento de la oferta de vivienda rural en núcleos de población de intensa o extrema despoblación, Programa RetoD. [2024/9801]

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, entre las medidas y actuaciones que faciliten el acceso a la vivienda de las personas que viven en el medio rural, especialmente a quienes quieran residir en los núcleos de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, relacionadas en su artículo 62, contempla fomentar la reutilización de viviendas ya existentes, la rehabilitación de viviendas y edificios y establecer un programa específico de financiación para la construcción o rehabilitación de viviendas, tanto en propiedad, como en alquiler.

En desarrollo de dicha medida, el Consejo de Gobierno, al amparo de la disposición adicional quinta de la ya citada Ley 2/2021, de 7 de mayo, aprobó la ejecución de una experiencia piloto consistente en la rehabilitación de edificios de propiedad municipal en desuso para destinarlos a vivienda y posterior arrendamiento en 7 municipios situados en zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la cual se llevó a cabo mediante el Decreto 131/2022, de 20 de diciembre, reguló la concesión directa de subvenciones a la rehabilitación de viviendas en municipios de zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, para facilitar el acceso a la vivienda de nuevos vecinos.

Esa experiencia piloto, con actuaciones puntuales, ha servido para atesorar la experiencia y conocimiento necesarios para ampliar las comarcas sobre las que puede actuarse, ahora mediante una actuación de fomento más general, extendiendo la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios para destinarlos a vivienda en alquiler asequible a las comarcas de Intensa o Extrema Despoblación.

En el Consejo de Ministros celebrado el 27 de diciembre de 2023 es aprobado un acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. Se dispone por tanto en el ejercicio 2024 de las mismas cuantías para la financiación del Fondo de Cohesión Territorial que en la Ley General de Presupuestos del Estado de 2023.

Para la gestión de estos créditos, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, a la vez que establece que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

Así, la financiación disponible para esta nueva convocatoria de ayudas proviene del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en fecha 18 de junio de 2024, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024.

La Dirección General de Vivienda ha considerado que, para garantizar el éxito del programa, la tramitación de estas solicitudes de ayuda se realice a través de una entidad colaboradora, según lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre bajo la supervisión y el control de la Dirección General de Vivienda.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la selección previa de la entidad colaboradora mediante un procedimiento en régimen de concurrencia sometido a los principios de publicidad, igualdad y no discriminación.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, la Directora General de Vivienda, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por finalidad la convocatoria de un procedimiento para la selección de una Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones dirigidas al aumento de la oferta de Vivienda Rural en núcleos población de Intensa o Extrema Despoblación, "Programa RetoD", financiadas por el por fondo de cohesión y transformación territorial (FCT).

Segundo. Objeto de la colaboración.

El objeto de la colaboración es el apoyo técnico a la Dirección General de Vivienda en la gestión de las subvenciones dirigidas al aumento de la oferta de Vivienda Rural en núcleos población de Intensa o Extrema Despoblación, "Programa RetoD", a lo largo de todo el proceso. Este apoyo técnico implica:

- Durante la fase de previa de preparación de las subvenciones:

- . Informar sobre el objeto y de las subvenciones, la documentación necesaria para solicitarlas y justificarlas y cualquier otra cuestión que pueda ser de ayuda para los potenciales beneficiarios.
- . Asesorar y apoyar a las personas interesadas en solicitar las ayudas para la correcta cumplimentación de la solicitud, así como en la adecuada preparación de la documentación que debe acompañar a la misma.

- Durante la fase de concesión de las subvenciones:

- . Recepcionar y revisar las solicitudes de subvención y la documentación que acompañe a la misma, comprobando que todo ello sea correcto, de acuerdo con la convocatoria de ayudas correspondiente.
- . Elaborar y remitir al órgano instructor los documentos e información sobre las solicitudes de subvención presentadas junto con un informe técnico de valoración indicando si corresponde su estimación, desistimiento o desestimación.
- . Asesorar e informar a las personas solicitantes sobre el estado de su expediente.

- Durante la fase liquidación de las subvenciones:

- . Asesorar a las personas beneficiarias para una correcta preparación de la documentación justificativa que deben aportar.
- . Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, así como revisar la documentación justificativa aportada, y elaborar el correspondiente informe técnico de valoración con el resultado de dicha comprobación y revisión que formará parte del expediente.
- . Emitir informe sobre el grado de ejecución de las obras subvencionadas con carácter trimestral.
- . Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en la convocatoria y en los plazos previstos en la resolución de concesión.
- . Comunicar al órgano concedente de la subvención, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria.
- . Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de la Administración de la Junta de Comunidades, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de los mismos.

Tercero. Requisitos de la Entidad colaboradora.

Podrán ser entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en la presente Resolución.

Para obtener la condición de entidad colaboradora las personas interesadas deben cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reunir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que acrediten la experiencia que permita la ejecución para terceros de prestaciones de asistencia técnica y rehabilitación de servicios técnicos en materia de construcción rehabilitación y conservación de viviendas y consultoría y gestión patrimonial. Además, su objeto social debe contemplar lo indicado en este párrafo.
3. Disponer de personal técnico cualificado para prestar las labores de información y asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como el personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la convocatoria.
4. Contar con suficientes medios materiales para desarrollar las labores de información y asesoramiento, así como la gestión documental y tramitación de las ayudas y subvenciones.

Cuarto. Precio de la colaboración.

La entidad elegida a través de esta convocatoria deberá realizar su gestión como entidad colaboradora sin coste alguno para esta Administración, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para su gestión de manera totalmente gratuita.

Quinto. Condiciones de solvencia de la Entidad Colaboradora.

Para participar en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora se deberá acreditar los extremos de solvencia que se especifican a continuación:

a) Respecto a la solvencia técnica, se exigirá:

- Una experiencia mínima de 10 años en actividades de gestión administrativa, que incluya la gestión de subvenciones, y/o la gestión de alquileres a colectivos vulnerables, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Una experiencia mínima de 10 años en la realización de informes de gestión para terceros, habiendo tenido al menos una colaboración con una Administración Pública.

b) Respecto a la solvencia económica y financiera, se exigirán un volumen de negocio superior a los quinientos mil euros en los tres últimos ejercicios cerrados, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

Las condiciones de solvencia indicadas han de mantenerse mientras dure la colaboración.

Sexto. Duración de la colaboración.

La duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio, exigido en el artículo 16 del Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta que finalice la vigencia del mismo.

La duración del convenio vendrá establecida en el mismo. Sin perjuicio de ello, y respetando lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará vigente hasta la finalización de las actuaciones de comprobación, adjudicación y pago de la ayuda a los destinatarios finales, así como su justificación.

Séptimo. Solicitud.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Vivienda, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario de solicitud genérica (<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), indicando en el asunto "Propuesta de Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones dirigidas al aumento de la oferta de Vivienda Rural en núcleos población de Intensa o Extrema Despoblación, "Programa RetoD".

Octavo. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Documentación acreditativa de la experiencia que permita la ejecución para terceros de prestaciones de asistencia técnica y rehabilitación de servicios técnicos en materia de construcción rehabilitación y conservación de viviendas y consultoría y gestión patrimonial.
3. Declaración responsable sobre el personal técnico y administrativo del que dispone y su cualificación para desarrollar la colaboración.

4. Declaración responsable relativa a los medios materiales de los que dispone para el correcto desarrollo de la colaboración.
5. Documentación que acredite la solvencia técnica y económica, según establece el resuelto quinto de la presente Resolución.
6. Propuesta técnica que describa detalladamente todos los elementos precisos para la articulación de la colaboración que incluya las soluciones técnicas y organizativas ofrecidas para la misma, los recursos humanos que se destinarán a la colaboración, detallando el número y los perfiles técnicos, así como los recursos materiales y tecnológicos, y el cronograma de acciones.
7. Memoria de actividad que resuma la experiencia de la entidad, en especial aquella que tenga que ver con colaboraciones similares con las Administraciones.
8. Mejoras incluidas sobre las obligaciones previstas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décimo. Criterios de selección de la entidad colaboradora.

Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

a. Propuesta técnica que describa detalladamente todos los elementos precisos para la articulación de la colaboración de acuerdo al objeto y las obligaciones descritos en la presente resolución (60 puntos).

La propuesta técnica incluirá, como mínimo:

- . Soluciones técnicas y organizativas ofrecidas para el desarrollo de la colaboración (15 puntos),
- . Recursos humanos destinados a la colaboración, detallando el número y los perfiles técnicos (15 puntos).
- . Recursos materiales y tecnológicos destinados a la colaboración (15 puntos).
- . Cronogramas de acciones (15 puntos).

b. Memoria de actividad que resuma la experiencia de la entidad, en especial aquella que tenga que ver con colaboraciones para Administraciones Públicas. (20 puntos).

c. Mejoras incluidas sobre las obligaciones previstas, como pueden ser, mayor tiempo de atención o reducidos tiempos de respuesta, asistentes digitales, servicios de información y atención telefónica o buzones electrónicos, entre otras (20 puntos).

Undécimo. Procedimiento de selección.

1. La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por el personal técnico de la Dirección General de Vivienda que, en caso de observar carencias o defectos en la solicitud, podrá requerir al interesado para que pueda proceder a su subsanación, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de las solicitudes presentadas, tras comprobar que se cumplen los requisitos y las condiciones de solvencia establecidos en los resueltos tercero y quinto, y atendiendo a los criterios de selección fijados en el resuelto décimo, la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo informe de la persona titular del Servicio de Inspección de Vivienda, emitirá resolución designando a la Entidad Colaboradora en el plazo máximo de 3 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin emitir resolución se entenderá desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La resolución será notificada a la entidad interesada según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Convenio de colaboración.

1. En el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución por la cual resulte seleccionada, la Entidad Colaboradora suscribirá, junto con la Consejería de Fomento, el correspondiente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El convenio tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Decimotercero. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la entidad colaboradora se compromete a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora.
- b) Se compromete además a hacer referencia a la imagen corporativa de la Junta de Comunidades y de la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) en toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas
- e) El reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Dar la preceptiva publicidad del programa de subvenciones y condiciones de las mismas, asegurando su más extenso y amplio conocimiento por parte de las potenciales entidades y personas beneficiarias.
- g) Informar sobre las actuaciones subvencionables, las bases y convocatoria que regulan las subvenciones, así como de la documentación preceptiva que deben presentarse en cada una de ellas.
- h) La entidad colaboradora hará referencia en todo momento que su colaboración se efectúa en nombre y por cuenta de la Dirección General de Vivienda.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 3 de diciembre de 2024

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO